

en las cárceles en numero de 150. Singular, y exemplar perdon, y digno de mucha alabanza, y gloria entre todas las naciones, y siglos. Pues sobre todo esto, y despues se ha entédido, que ha salido otra sentēcia del tenor dela del Cōde de Arāda, y por los mismos terminos en fauor de dō Juā de la Nuça, cuya cabeça fue cortada con aquel espantable pregon, que se refiere en mi libro. De manera que no se quedò en Aragon la Piedad del Rey, aun caminaua con el.

Mas se ha sabido para mas gloria de la Liberalidad, que hauiendo quedado hechas todas estas graçias pero suspensas en la execuçion, con la partida del Rey de Aragon, han venido despues los despachos dellas mas llenos en absençia, que sonaron en presençia. Porque en presençia sonò como he referido perdon. Y como son muy diferente cosa los perdones de los Reyes de la Tierra, que los del Rey del Cielo: Que aquellos dexan con nota à los perponados, y los de Dios llenos de honrra como de graçia, ha querido el Rey reparar esto con un termino muy singular, diziendo, di-

go, en los despachos de las partes para que se les entreguen sus haciendas, que no es por perdon, sino con declaracion de que no obstante que aya sido condenado à muerte, y acusado de crimen Lessa Ma. por ausencia, su M^d. esta satisfecho, y informado asy de personas fide dignas, como de otra manera, que la tal persona nunca tuvo animo, ni intento de offender à su M^d. y que los servicios de sus antepassados, y el buen desseo que sabe tiene el dicho de su servicio assegaran esto. Y de mas desto ha mādado que no paguē por los despachos los derechos que se acostumbra pagar por la restitucion de bienes confiscados por perdon. Mas se ha sabido aqui, que al Príncipe de Oranges se le ha embiado el Tuffon, y que se trata de restituírle los estados de su padre, que el averle hecho la Señora Infante, y el Señor Archiduque Alberto del su consejo de Estado, no lo refiero por obra de otro que dellos, aunque tenga la rayz en la gracia, y ordē del Rey Catholico. Pero vaya dicho pues todas estas acciones consueñan por

aquella voz mayor, y se ha de tener por
 agua que cae de aquella nube que muestra
 estar llena de piedad, pues llueue y se derrama
 à tantas partes. Passò à delàte à mi Relaçiõ.
 Boluiò el Rey à Castilla, y llegado à Madrid
 acudierõ los mios, segùn he entèdido, à algunos
 ministros para ver q̄ ha de ser dellos. Vnos les
 responden que pidã justiciã, q̄ ayudará quã-
 do llegue el punto de la Consulta: otros q̄ no se
 meta aquella Señora en tal Labyrintho; otros
 q̄ se esten quedos, y cosas tales, y nunca tales,
 de Oraculo. Los auisos generales diZen, y son
 çiertos, que las personas que sollicitan en a-
 quella Corte la restitucion de Mos de Oma-
 la, y de los de mas Françeses retirados en
 Flandes, dan voZes porque à Ant. Perez
 le sean restituydos sus bienes, y muger, y hi-
 jos attento que el Rey Christianissimo les tie-
 ne declarado resolutamente que jamas les
 permitirà gozar de sus bienes, y casas, ny
 del Privilegio de las PaZes sino preçede la re-
 stitucion de Ant. Perez, y de los Gentiles
 hombres que estan açerca de su Real persona.

Cosa que ha confirmado ultimamente de su boca al Duque de Saboya, Que se les responde por los ministros à quien hablan que es diferente negoçio el de Ant. Perez. Que està à ver que negoçiaran con el mismo Rey. Pero como diZen, que es diferente negoçio el de Ant. Perez? Sy lo diZen por lo de la Inquisiçion, Digan me por mi vida, que fue el librarle della mano armada? Sy dizen que es diferente porque es cosa de Inquisiçion, sy su causa es causa de Inquisiçion, la de los que le ayudaron y le libraron con las armas en la mano de que speçie es? No son deessos los perdonados? No se prouaron por proçesso hecho por el Reyno de Aragon los monipodios, y sobornos del Inquisidor Molina, quando andaua de noche con aquella espada, y rodela (acostumbrada à muchas noches y à muchas cosas de las de noche) para reduzir à Ant. Perez à la Inquisiçion? Ay juezes mas desapasionados que vn Reyno entero? Que es la perdiçion de la Religion en tales, y tan grandes prouinçias, como las baxas? No son

de los restituídos en honores los descendientes de la causa dello? Y se tiene, y alabarà en todos siglos, y con razón por grandeza de animo, y aun por prudencia, y camino mas cierto, y mas quanto antes se huuiera hecho para rendir los de mas coraZones, y recoger las ouejas descarriadas al rebaño de las demas? Sy lo dizen porque aya seruido Ant. Perez con algun consejo, ô aduertimiento à los Prínçipes debaxo de cuyo amparo ha biuido y bive, (si su consejo puede valer nada, ni nadie auerle menester) digan me , digo? No es de ley Natural seruir al que me ampara? Ay quien diga que no se ha de guardar esta aun al Pagano, y al Moro? No se, pero no puedo creer que salga del Prínçipe supremo tal objection. Antes creerè que ternà por metal fino el de quien oyere tal sonido y finezas. Seran los que tal opponen ô ignorantes de obligaciones de hombres de bien, ô andaran à buscar ocasiones y poluo con que cegar el juyZio, y electiõ de su Prínçipe. Y quanto mas desto huuiere acudirà

Dios, muy de su costumbre por el bien de los Reynos, Cuya conseruacion puso siempre en primer lugar. Pero digan, y hagan lo que mandaren, que esta persona no quiere mereçer, ny esperar por medios y meritos baxos. Al çielo y à la Naturaleza deue mill milagros en su fauor contra la violencia de la Fortuna: el se preçia de galan de la Ley, y Fee Natural, en seruiçio de tales damas quiere durar y morir, y esperar, y estimar sobre todo la satisfaçion de su obligaçion, y opiniõ, y credito con las gentes, como los galanes muy leales à su dama, que ganan estimaçion con las demas. Y quando este camino no aprouechare el Cielo le darà à el sus premio, y el pago à quien haze al merito demerito, y delicto.

Este es el punto ultimo en que estan mis cosas al fin deste año bispera del año de 600. tan nombrado, año de Jubileo Centesimo.

Ya oygo à V. S. que me dize, Que, que espero pues yo? ò que juizio hago agora sobre tal estado de mis cosas? Cierto Señor, que no sabrè responder, ni que dezirme, ni que esperar,

ni que no esperar. Porque si V. S. considera el natural que aquel Rey ha comenzado à descubrir tan lindo, (hablo asy por su dulce edad) tan liberal, tan piadoso: si considera las acciones que se han visto en su entrada de Caragoça con los hijos de Don Diego de Eredia, y con el Conde de Morata, que antes que le hablassen aquella noche primera que llegó, dixesse, Y a se lo que quieren, vayan, y quiten las cabeças de Don Diego de Eredia, y de Don Juan de Luna, y los escriptos; y restituyan les todos sus bienes; Si considera la Indulgencia plenaria à todos los pressos, unos juzgados ya, presentes ellos, otros por juzgar pero presentados, la restitucion de bienes, y honores à todos; Si considera aquella sentençia del Conde de Aranda de reuista, aquel termino della, aquella entera restitucion de honrra, y bienes; Si considera aquel perdonar al otro que está en Venecia presentado por procurador, y al otro que se presentó el mismo dia con sola la confiança en el Rey por Interçessor; Si considera aquella entrada

del Vicecanciller de Aragon en la Carçel
 tan acompañado de Consejeros, y çibdadanos,
 aquel derramar piedades en todos: Todos
 los que he dicho chicos, y grandes por el
 caso de la liberacion de Ant. Perez de las ma-
 nos de la Inquisiçion à mano armada, y por
 la commoçion por lo mismo del Reyno tras
 aquello; Si considera V. S. aquel raudal de
 perdones que se vertiò por aquellas carçeles
 en mas de 150. mal hechores à monton por re-
 mate, y folia de fiesta tan grande, y singu-
 lar: Si considera la otra sentençia que despues
 ha salido en favor del Iusticia de Aragon:
 Si considera, como la graçia que dexò echa
 entera à todos aquellos caualleros la ha em-
 biado llena desde Castilla con aquella decla-
 racion en satisfacion de su Honrra. Acto de
 Rey, que antepone su alma à las considera-
 çiones humanas, y bien contrario à la Theo-
 logia de Fray Diego de Chaues, Que dezia
 que se auia de anteponer la reputacion del
 Rey à la honrra, y satisfacion del vassallo.
 Si me considera V. S. lo demas que he refe-

rido en favor del Príncipe de Oranges sobre la libertad commençada à darle de mano del Padre con restitucion en su gracia sin acordarse del enojo contra el Padre, ni deßas guerras passadas tan abiertas, tan costosas à aquellos estados, à España, à tantos; tan continuadas des pues por los hermanos, y pendientes, y sustetadas toda via por ellos; Si cõsidera, digo, este acto de magnanimidad con los demas, tan glorioso, Que quiere V. S. que no espere en mi? Y mas si considera tãbien por otra parte el origen de mis trabajos, y persecuciones auer sido fidelidades mill, descubrimiento de aquellas trazas de Escouedo no para edificar, y ganarle al Rey nuevos Reynos, sino para ruyna, y turbacion de los suyos, y de su Corona, y de Europa: aquella obediencia mia à su mandamiento en su muerte por unico remedio; aquellas persecuciones, que he padescido por ella; aquellos irremediables daños de aquella Señora Prinçessa de Eboli, dexandole cargar la muerte con el color de la otra murmuracion; aquellas quiebras de mercedes, y pro-

messas por tales, y otros muchos seruiçios, a-
 aquellos testimonios de todo ello tan originales
 sin el de personas grauissimas, aquella varie-
 dad de prisiones à que fuy entregado, aquellos
 examenes, y preguntas de muerte, y de cau-
 sas della: aquel bendito Tormento, padescido
 por estos braços por callar el secreto de su Rey
 (y sobre esto aun despues, y aun agora me car-
 gan, que hablè, que me descargue) aquel auer
 preso à mi muger preñada, y seys hijos niños,
 porque me escapè de la rabia de aquellos vie-
 jos de Susana: aquella otra variedad de juy-
 zios de Aragon; aquel apartarse de unos, y
 passarme à otros; aquella inuencion para pas-
 sarme à la Inquisiçion, diçiendo: Non in-
 ueniamus in eo occasionem nisi in le-
 ge Dei sui; aquellos agrauios, y juyzios de
 absençia; aquel hauer tenido IX. años en pri-
 sion à aquellos miserables de madre, y hijos;
 aquel maçeramiento de aquellas almas tan
 continuado: aquella ruyna de haçienda de
 un hijo niño Ecclesiastico; aquella priuaçion
 de pedir Iusticia la madre y los hijos de la

parte que les podria tocar de los agravios del padre y marido; aquellos cargos de consciencia de lucros çessantes, y damnos emergentes de tantos Innoçentes: Cargos y daños, que no tienen que ver con culpas del padre: Cargos y daños, que quando las culpas del padre fueffen grandes, las podriã recõpensar, y aun quedar acreedoras las tales culpas de la justa paga segun la ley Divina, segun la qual se ha de dexar de castigar mill noçentes porque no padezca un innocente, quanto mas cargos y daños de tantos jnnocentes de niños y donzellas, que han padesçido, y aun està padesçiendo: Cargos y daños al fin que dan testimonio autentico del enojo del Principe, ò de sus ministros. Pues Enojo testimonio Ultimo es, y executoria de padesçer violencia. Sy considera todo esto en el acatamiento de Rey tan dulce, tan piadoso, tan derramador de Piedades, y Misericordias q̄ no se deve esperar? Pues q̄ sy cõsidera V. S. q̄ seria sy le pusiesse al Rey delate de sus ojos algunos particulares rigores que hã padesçido aquellos innoçentes fuera de essos

notorios martirios, deſſos terribles maçera-
miètos, deſſos eſpãtables deſtrozozos. No ſeria
poſſible que ſi los conſideraſſe un poco, y q̄ digo
conſideraſſe? que el ſonido ſolo no le commo-
ueſſe el animo à gran caſtigo de los verdugos,
quanto mas à piedad de los paçientes, y à ſa-
tisfaçion de ſus agravios: A lo menos dos ca-
ſos raros, y nunca oydos en aquellos ſiglos en
que ſe preſentaua por merito, por ſacrificio,
por vianda la ſangre humana. En verdad
que los tengo de referir à V.S. que yo boluerè
luego à la corriente, y fin de tan piadoſas con-
ſideraçiones. No los oluidè en mis relaçiones,
de industria los dexè de contar entonçes, por-
que los ministros dellos, con el guſto de ver
que aſſy ſe çelebrauan, y ſe eterniçauan ſus
haçañas, no ſeñalaffen premio à tal genero
de crueldad, y la introduxeſſen por merito.
Pero agora que ſe puede eſperar caſtigo dellos,
vayan y ſepañſe, y ſepalos quien del caſtigo
dellos ha de fundar la firmeza de ſu Imperio.

Es El uno. Eſtando preſſa doña Iuanna, y
ſus ſeis hijos niños en la carçel publica, y uno

en el vientre de la madre, succedió que à la hija menor de seis años doña Luisa por nombre, le dió vn dolor de muelas vehemente, y como à niña la tomó en braços una criada que entrava y salia para llevarla à un medico veZino, y el carçelero, y guardas como experimentados en dar algunas veZes tales licençias à galfarrones pressos, no por muertes, ni por cosa de muerte, dissimularon con vna niña tal. Supieron lo los espiones del Presidente Rodrigo Vazquez. Prendieron al carçelero, à las guardas. Faltò poco que no les dies- sen 200. azotes. Prendieron (que à esto ven- go) à la niña, que no se yua ella, sino que la lleuauan en braços. Metieronla en prision particular en vna camara sola sin que la ha- blasse, ni viesse persona como se acostumbra con los grandes delinquentes. De seis años era la mal hechora, y el delicto el que he dicho: y ni aun à que le hiziesse compañia, ny aun la cama le dexauan entrar persona alguna, y esto durò muchos dias. Espere V. S. no se espante aun, porque me acabe de oyr. La ni-

ña cõpañera de los III. niños del Horno, esta-
 ua con un animo de Jayan. Digolo asy, por-
 que lo que se sigue lo prueua. Y uan los Her-
 manillos a la puerta de la prision de la niña,
 33 y le dezia, Hermana nuestra, Luisa nuestra
 33 que ay? como passays alla dentro en essa pris-
 33 sion, que vos como malhechora estays en sin-
 33 gular prision. Ella (oyga V. S.) burlauase tam-
 bien de los hermanos, y dezia. Vosotros soys
 33 los niños, que yo varon soy, que me prenden,
 33 como harian à Draques. Tan alegremente
 passaua su prision. Sus palabras no eran de
 niña, ny de varon presso, ni de Jayan ençer-
 rado, que ally todos temen. Quien les enseña à
 seis años el nombre de Draques? Y que dixes-
 se tales palabras tan en tiempo, y à proposito?
 El Spiritu de Dios que da que dezir en aque-
 llas horas. Et reuelat ea paruulis.

El otro es. No le quiero contar, porque no
 quiero que la indignacion de un Rey justo
 passe à la execucion del castigo que mereçie-
 ran: y tengo Piedad à los miserables de los
 verdugos, si aun bienen, por si à caso eran
 mandados

mandados del Verdugo mayor Rodrigo Vazquez. Baste el primero para espanto de la Naturaleza, para movimiento à indignacion de los que con ella pueden mereçer, para compassion de la Piedad de los que mas no pueden, para que rompan con lagrimas las mas duras piedras. Que no las pido à los que lloran con la facilidad que respiran. Que lagrimas, y ternuras personales, quando no las ay en las acciones, y obligaciones del officio para amparar, y hazer Justicia al oprimido, y apiadarse del pupillo no llegan al Cielo, ni son de las que agradan à Dios, ny de las aguas de que dixo aquel buen Rey. Et aquæ quæ super cœlos sunt laudent nomen Domini. Mas es llorar por las cosas que estan debaxo del Cielo, y de miedo de no perder las, y por ver venir en su alcance la vltima hora de la vida, y de la quenta. Rodrigo Vazquez lloraua quando le contauan las miserias de sus prisioneros mis hijos, quiza de contento, y el mismo prendia à la niña de VI. años que he dicho con el officio de Presidente.

y otras muchas vezes se le rasgauan los ojos
 cō la facilidad que dixes poco ha, quiza de mie-
 do. Destas lagrimas, y de otras tales deuio
 de dezir el mismo buen Rey, y Propheta, In
 diluuiō aquarum multarum ad eum
 non approximabunt. Pero bueluo à mi
 corriēte. Sy cōsidera V. S. todo lo dicho, y sobre
 todo ello la interçession de la voz general, que
 grita por mi cada dia, y de la graçia com-
 mun de las gentes (que pues esta no puede ser
 por merito proprio sino por fauor del Cielo sin
 vana gloria la puedo anteponer) Si considera
 que esta jnterpuesta la jnterçession de la perso-
 na de Enrrique IV. de Borbon (nombre pri-
 mero la persona por ser exemplo unico de
 Piedades) Interçession que deue valer mucho
 para mouer à otro Rey por su pundonor si
 quiera, y por la honrra de la Piedad de no de-
 xarse vencer, y mas en açto de tanta nota,
 como seria que Piedad natural, y exercitada
 en tantos de su mouimiento manantial, no
 corra à tal Jnterçession, ny en tales, y tan
 piadosos subjectos. Sy cōsiderare la auctori-

dad de vn tã gran Rey, como el Rey de Frã-
cia, el que acabo de nõbrar, que tan de veras
se ha empeñado en mi protection, Que quiere
V. S. q̄ diga? que quiere q̄ juzgue? Que quiere
q̄ no espere? Si todo esto no bastare boluerè los
ojos del animo, que son la esperãça en Dios, al
Cielo: y esperarè, q̄, si la fuète, como ha st agora
pareççe, es biva, y manantial, aunque este çer-
rada en vn monte de peña biva, ella saltarà
mas fuerte quando no se cataren, y que Dios
le acudirà conosciendo tal desseo, y ansia en la
misma Fuète, y romperà las mas altas peñas
para dar corriente al agua, que padesçe por
salir, por derramarse, por matar la sed a los
sedientos, boquiabiertos, secos carleando, y
gritãdo, y piando Piedad, y Justicia. Quan-
do no pensarlo quiero, no dezirlo, que serà
permission diuina para çerrar algun proçesso,
y hinchar alguna medida de algùn gran Jui-
zio suyo: y ponerle en el punto de aquella
palabra suya: Mea est ultio, ego retri-
buam. Pues ganenle à Dios por la mano, y
creanme, y ganaran mucho en ello, como se

lo he dicho otras vezes. Porque no promete su palabra solo la satisfacion del Paciente, y acreedor, sino el castigo del Agente, y deudor. Mea est ultio, dixo, ego retribuam. Y aun segun el orden de las palabras al castigo pone delante. Quiza para que el paciente, y agraviado commençandose por su satisfacion no dubde ni por un momento que passe sobrela, que ally acabò la obra: y porque començandose por el castigo, tenga por mas çierta, y por mas cumplida la segunda parte que le toca, como paga de la mano de Dios, que siempre es doble.

Al mismo Señor Amigo.

Cierto que he de contar à V. S. pues es parte del Estado de mis cosas no poco substancial lo que me ha succedido, cosa singular, otro dia despues de escripta la que va con esta, para que vea V. S. quanto mal me aurà preguntado el que me preguntare que juyzio hago de mis cosas, y que espero, ò no espero: Y quanto erraria yo si me pusiesse ya à haZer ningun juyzio. Sepa V. S. que yo estaua en la cama

à 16. deste mes por la poca salud con que ando, embuelto en mis papeles (mis compañeros y entretenimiento ordinario) que estoy recogiendo para dar alguna parte de los negocios grandes que han passado por estas manos, y con fiança, y por las de mi padre, y para que se vea algun dia en que he passado tantos ratos de soledad y melancholia. Embuelto en esto, entrò vn criado mio, y me dixo que estava ally vn Françes, Mos de Villanueva por nõbre, que venia de España, que me queria hablar. Yo le dixè que subiesse. Entrò vn Françes con otro compañero muy como que acabaua de llegar de camino, y de golpe no arrojò menos de la boca, sino que se saliesse todos. Yo algo alborotado, que no se saliesse ninguno de los pocos que auia, que si queria algo lo dixesse baxo. Llegò se mas à la cama, y como à la oreja, y dixo, Señor, Vengo de Barcelona por seruiçio deste Rey, y por el vuestro de parte de vn Don Bernardino de Se, ô de Sese. Este tal me diò estas cartas en Barcelona. Sacò dos sin sobre scripto. Pintò al ca-

uallero del habito de Santiago, alto, barbinegro con algunas canas hombre de suerte, y con muchos criados, de la casa del Duque de Feria. Dixo mas, que hablo al Duque, que le conosciã desde que estuuo en esta çibdad, que viò ally con el à este Don Bernardino. Que este Tal le buscò diuersas vezes en su possada, que la topò al fin, y le dixo que el era muy seruidor deste Rey, y que importaua à su seruicio, y à my que llegassen aquellas cartas à mis manos. Que le diò 30. escudos porque las truxesse para ayuda al camino. Yo tomè las cartas. Dixele, que como no trayan cubierta, ni sobrescripto ninguno. Respondiò, cubierta, y sobrescripto sy trayan para v.m. pero yo se la quitè de miedo. Abrilas en presencia del Frances. No trayan vna sola letra en claro, todo en çifra. En viendo las cartas le dixe, que yo no tenia çifra con ningun hombre en España, ni conosciã tal Don Bernardino. Hize le poner al Frances de su mano ençima de las cartas el dia que el me las auia dado porque despues no dixesse que eran

stras. Y porque yo luego al punto auia de despachar al Rey con ellas, y embiarse las. Despachè luego aquella noche à Fontanableo, donde estaua el Rey con el Duque de Saboya. Embiè las à Gil de Mesa auisandole de todo lo que he dicho para que huziesse el officio. Hizole al punto con el Condestable, y con Mos de Villarroel. Leyò les mi carta, entregò las dos en çifra à Mos de Villarroel. Quieren saber quien es este hombre, examinarle, ver, si pueden, que maraña es esta, y lo que mas dirà, y se podrà sacar.

Lo que yo entiendo hastagora es, que es alguna jnuençion, y maldad. Porque tal Don Bernardino aca no le conoçemos: Cifra no se tiene con ninguno. Entregar tales cartas à Françes, darle 30. escudos, y cauallero de tales prendas, como este le pinta, de casa del Virrey, mas se puede creer que es lo que digo. Pero muy somera por çierto es la jnuençion. Deuen pensar que aca se maman el dedo, y engañan se. Pero que cuydado tanto les da una sombra de hombre como à niños el coco,

à la Malicia, y à la Persecucion? Creer que es por seruicio del Rey pareçe disparate. Prueue lo la razón Natural, Señora, y la que nada, Et fertur super aquas sobre todas las marañas, y enredos de la Malicia. Porque si contienen seruicio deste Rey las tales cartas, digo yo asy, (oygame V.S.) ò las escriue con sabiduria de su Rey, ò del Virrey pues es de su casa el tal Cauallero, ò no. Sino, traydor es el Tal Cauallero, y neçio por çierto, que se fia asy à un passagero con tanto page, y criado por testigo. Si con sabiduria de su Rey, ò del Virrey, y tienen alla tanto cuydado del seruicio deste Rey, Embaxador tiene el d' España en esta Corte por quien poder obligar à este Rey con tales auisos sin usar del medio de Ant. Perez. Infiera de aquy V.S. la conclusion; que yo no añadirè mas de que no deue de acordarse el que forjò esto, ò no ha leydo en my libro pagina 163. lo que ally se refiere de un tratado entre muchos otros, que por auer sido tan raro, y pareçer me de aquella casta, y razà baja lo destas cartas en ver-

dad que tengo de copiar aquel pedaço aqui, por sy. V. S. no tuviere à mano el libro. Fue el caso, que don Juan de Ydiaquez acometiò à una persona (à vn moço Ingles, digolo agora, que aun el nombre le se) pidiendole que quisiesse venir à donde estava. Ant. Perez con vna carta del Rey Catholico para el en que se le offresçeria restituçion de todos sus bienes, honores, muger, hijos, y otras muchas graçias si tomava à su cargo yr auisando de los andamientos del Príncipe adonde residiesse (en Inglaterra residia) y que la respuesta que Ant. Perez le diessse, sy fuesse concediendo, la entregasse al Príncipe, ò à sus consejeros para quitarle el credito. El hombre respondiò con mas juyzio. Señor, si Ant. Perez està en la graçia, y credito que vosotros temeys açerca desse Príncipe, podria ser que no crean façilmente infidelidad del, y que el primero que me de la respuesta, (sy no es neçio) la communique con el Príncipe, y que à my me cojan despues, y me aprieten los cordales, y me queste la vida. Oydo esto le propu-

otro medio don Iuan de Ydiaquez. Que à lo-
 menos viniessse con otra carta diferente. Que
 seria como respuesta à cartas de Ant. Pe-
 rez de gracias en nombre del Rey Catholico
 por los auisos que le yua dando de las cosas
 del tal reyno, y que esta carta la diessse à aquel
 Rey, ò à sus consejeros. El hombre respondiò
 casy lo mismo. Que le seria muy peligroso,
 porque era de temer que el Príncipe no creeria
 tal no auiendo otras circunstançias que hi-
 zießsen aquello aparente, y creyble: y le mete-
 rian tambien por esto al tormento à mucho
 riesgo suyo, y à mayor credito, y reputaçion
 de Ant. Perez viendo que les daua tanto
 cuydado su persona, que se intentasssen tan
 indignos tratos contra el. Don Iuan de Idia-
 quez oydas las replicas del hombre boluiò
 al Rey. Consultaron sobre el negoçio. Tornò
 al hombre, dixole: Que el Rey dezia, que le
 pareßcian bien sus aduertimientos, y que de-
 mas el conoßcia à Ant. Perez que entende-
 ria la maraña: y que asy seria lo mejor venir
 à otro medio, y à la vltima resoluçion, La ul-

tima digo, (porque es el fin de todas) que muere (dize don Juan) Ant. Perez: y que el se encargasse de buscar quien le matasse. Que XX. mill. ducados le valdria este seruiçio. No es burla, que despachado fue el hombre. Yo lo he sabido de un familiar (amigo, digo, no me tomen à palabras) bien familiar, y çercano à la misma fragua, y de los que tratan destas gloriosas hazañas. Esto es lo que passa demas, y aliende, como dizen. En estas tales cosas se deuen de querer tornar à ocupar acabo derato, si aun auian çessado. Fácil de creer porque el Sr. de la Pinilla en el tratado à que fue embiado de Don Iuan de Y diaquez declarò algunas personas à quien venia remitido para que fuesse fauoresçido para el hecho. Y siendo esto asy quien no atribuyrà à las mismas turquesas esta inuencion? Porque pensar que proçeda del Príncipe supremo, ni que aun sea con sabiduria suya tal, no se puede (yo à lomenos no lo quiero creer) porque sy tal fuesse, se podria començar à llorar que çeuasse en su animo yerua tan venenosa: Pe-

ro no se puede creer digo tal de las grandes muestras que ha comenzado à dar de gran Rey. De Rey bastara dezir, pues obras de Rey deuen ser siempre grandes, y no tan indignas de animos reales. Pues dezir que procede de los arcaduZes, y caños, essos ministros mayores nuevos, no me quadra. De los mayores, digo, del que tiene el timon de la naue agora. Porque yo le conozco desde su niñez de muy gentil, y suaué, y noble natural. Demas desto me consta que corrientes mis agrauios, pendientes mis prisiones abominauan de los Consejeros, y fautores de mis persecuciones. Muestra, y prueua de lo que digo puede ser, que el principal me venia à visitar publicamente en mis prisiones à vista del enojo del Rey, y à entretenerse ally. Juzgauan muy libremente de los privados de aquel siglo, y de que se sustentassen con la sangre de mi fortuna: y se vistiesen con los despojos della. Demas desto su padre me amaua, y aun con termino mas familiar lo yua à dezir mi pluma. Dependia de la amistad del Príncipe

Ruygomez de Silua, cuyo era todo: De sus primos, Hijos de don Hernando de Rojas, y entrellos el Primado que agora es de España, dirè que los mas nascieron, y se criaron en casa de los padres de doña Juana Cælo mi muger, donde biuan de aposento: y el, y sus hermanos fueron cresciendo mano à mano con mi muger, y cuñados. Con el que digo, tuue yo particular amistad. El lo sabe. De donde no puede mi entendimiento segun razon, y obligacion humana, ò ha de faltar la corriente de la ley natural si tales prendas no obraren, attribuyr tales actos à personas tales. Y asy es fuerça concluyr, que procedan de los mismos consejeros, y priuados passados: y que estos tales con el miedo de las offensas hechas se valgan de sus valedores, que andan cerca del Piloto mayor. Miren que casi los señalo con el dedo, para que turben y cieguen los caños de la fuente con el çieno de cõsideraciones y respectos baxos. A esse Cieno digo, attribuyrè yo antes tan çenagosas obras. A Dios, Señor, que sino çierro presto esta

carta no me dexaran acabar las marañas que van brotando. Pues si bueluen à ellas, guardense, y anden, y anden. Que deurian temer de las experiencias passadas, y de quan mal les ha salido ninguno de sus tratos, y inuenciones, que no ha de permitir Dios, que tan mala guerra aya victoria, ni que llegue à su intento. Antes suele dar fuerzas, y salud, obrar lo contrario de lo que piensan las saetas, boluerse al coraçon que las tira, y las llamas al rostro de los que atizan tal fuego, y abrir medios de mayor estimacion del perseguido. Y acuerden se, sino de Dios, de su palabra à lo menos por no hallarse corridos: Non est sapientia, non est prudentia, non est consilium contra Dominum.

Mire V. S. si temo bien que no me dexará acabar esta carta enredos mas, y mas sino me doy priessa à çerrarla, que otro caso ha sobreuenido de nueno, y estotro Frances se ha escapado, diZen que à España. A quiè le despachò deue de boluer: Demanera que no hablaua muy jnpropriamente mi pluma poco

ha del bolverse las saetas al corazon que las tira. Alla va à dezir que no çeuò el tiro, Açiarten la mejor de la otra: que el tiro que no se açierta de dos, quanto mas de tantas, es doble yerro, y neçedad, y tomarse con Dios. *Ultima locura:*

Essas son las cartas que embio para
satisfazer à la demanda desse per-
sonage.

A MADAMA

A MADAMA CATERINA
HERMANA DEL REY CHRIS-
tianissimo Henrico III.
de Borbon. 9a
+

Antonio Perez se presenta ante V. Alteza por medio deste papel, y de la persona que le lleva. Señora, pues no deue de auer en la tierra rincón, ny escondrijo adonde no aya llegado el sonido de mis persecuciones, y aventuras segun el estruendo dellas, de creer es que mejor aurá llegado à los lugares tan altos como V. Alteza la notiçia dellos. Estas han sido, y son tales por su grandeza, y larga duracion, que me han reduzido à vltimo punto de neçessidad por la ley de la defensa, y conseruacion natural à buscar algun puerto donde saluar esta persona, y apartar la deste mar tempestuoso, que en tal braueza le sustenta la passion de ministros tantos años ha como es notorio al mundo. Razon, Señora, bastante para creer que he estado como metal à prueua

de martillo, y de todas prueuas. Supplico à V.

Alteza me de su amparo, y seguro, y donde pueda conseguir este fin mio; ò si mas fuere su voluntad fauor, y guia para que yo pueda con seguridad passar, y llegar à otro Príncipe de quien reciba este beneficio. Harà. V.

Alteza obra deuida à su Grandeza, pues los Príncipes tienen, y deuen exercitar en la tierra la naturaleza de los Elementos: que para conseruacion del mundo lo que vn Elemento sigue, y presigue, otro acoge, y defiende.

Y como à los Príncipes se les presentan, y admiten con gracia, y curiosidad los animales raros, y monstruosos de la Naturaleza, à V.

Alteza se le presentará delante vn Monstruo de la Fortuna: Que siempre fueron de mayor admiracion que los otros, como efectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con que no nada se ha tomado, y embrauecido tanto tiempo ha la Fortuna, y por quien se ha trauado tan al descubierta aquella competencia antigua de la porfia natural de la passion de la una con el

fauor de la otra, y de las gentss. De fallen à
18. de Nouiembre 1591.

AL REY DE FRANCIA. †

Las persecuciones que yo he padescido
XII. años ha en los reynos del Rey Catholi-
co han sido tan fuertes en grandeza, y dura-
cion, y variedad, que me han reduzido à ne-
cessidad forzosa à apartar me dellos, y à venir
me à los de V. M^d. à saluar mi persona con
su fauor, y protection. Y aunque por el respe-
cto deuido à tales Principes yo procurè te-
ner primero liçençia de Madama Herma-
na de V. M^d. apretòme la necessidad dema-
nera que huue menester sin esperar respuesta
passar à estos estados, y ponerme à los pies del
amparo de su Alteza, à donde lleguè, y hallè,
que ya su Alteza auia respondido, que ter-
nia por bien recogerme. Yo no he dado quenta
à V. M. hasta agora desto esperando à que su
Alteza lo hiziesse, y esta ocasion. Lo que
embie à supplicar à su Alteza fue su ampa-
ro, y seguro, y donde poder conseguir mi in-
tento, que es saluar mi persona, y apartarla

de la violencia, y persecucion de ministros de la M^d. Catholica; ò si mas fuesse su voluntad favor y guya, para que con seguridad pueda passar, y llegar à otro Príncipe de quié resciba este beneficio. Esto es loque supplico à V. M. y que muestre su real animo, y natural grandeza en el sujeto, y persona mas perseguida, que jamas se ha visto, y mas inutil, y sin merito aun para mereçer tan grandes persecuciones. Porque à mi opinion, y à la razon de la experiència los Príncipes se califican à sy con los beneficios que hazen, y à los vassallos, y inferiores con las persecuciones que les dan. Y crea V. M. que por la reuerencia deuida à todos los Príncipes, q̄ yo no me presentara en sus reynos de V. M. ni pareçciera entre gētes si huuiera salido de España apartandome del lado, y seruicio de mi Rey, y no de las prisiones de 12. años, y del encanto del Juizio de mis causas: y sino truxera conmigo la probança, que traygo de la voz commun, y Juizio general; pero con esto, y con el testimonio que puede hazer de mi vida, y actio-

nes el no auerme acertado à acabar tanta, y tan larga violencia, me atreuo à paresçer delante de V. M^d. por medio deste papel, y à supplicarle lo que he dicho: y que me mande declarar su voluntad; como mas particularmente he pedido à Mos de Yolet que lo haga de mi parte. Al mismo he dado un pedaço de informacion del discurso de mi fortuna por si V. M^d. quisiere saber della algo mas de lo que se contiene en esta carta. Lo qual asseguro à V. M^d. ser tanta verdad que ay copias autenticas en algunas partes del mundo sacadas del proçesso original, que se formò en aquel juyzio supremo del Justicia, que llaman de Aragon. Que como Fortuna tan fuerte, y rara ha puesto cobdicia à las naciones de saber la verdad, y origen, y discurso de tan grandes auenturas, y trabajos. En que podran hallar las gentes consuelo, exemplo, y escarmiento. Dios prospere la vida, y grandeza de V. M^d. De Pao à 9. de Deziembre

1591.

X A LA REINA DE INGLATERRA.

Tendo este papel, y el que le lleva con el favor de Madama bien puede perder el miedo con que sale de mis manos, quando llegue al real acatamiento de V. M^d. En merito de tal favor suplico à V. M^d. muy humilmēte lea estos renglones, y oyga à Gil de Mesa deudo mio, y que por el V. M^d. me declare su voluntad con una preuencion, Señora, que se le pondrà à V. M. delante de su Real presençia la mas jnutil persona, y de menos valor, que jamas ha visto. Sino el que me da la gran persecucion. Pero tras todo esto verà V. M^d. el sujeto mas piadoso, que se le puede presentar. Que al natural de la Grãdeza, y de la Piedad son muy agradables estos. Dios guarde à V. Magestad, &c.

AL REY DE FRANCIA.

Por cumplir con la obligacion de criado de no començar obra sin dar quenta à su Señor dello, auiso à V. M. que hoy parto con Monsieur le Vidame, y en la misma hora comienço à boluer, y á cumplir su real man-

damiento: Y crea V. M. que demas de la obediencia que le deuo, yo dexo tal prenda, y tan inseparable de estos huesos, que por biuir boluerè por ella. V. M. perdone el attreuiamiento deste requiebro: Que el alma, Señor, sus amores tiene, y sus requiebros usa tambien, y rompe y tras passa todos los respectos, sin poderse resistir. Tambien escriuò porque V. M. se entretenga en la lengua Española, ya que ha dicho que quiere que le sirua de Maestro en ella. Por cierto V. M. ha escogido gentil barbaro por maestro. Barbaro en los conceptos, en la lengua, barbaro en todo. Lo que yo entiendo es, que V. M. ha de ser mi maestro, y que de su mano ha de resçebir (y sera cosa marauillosa) polimento esta piedra tosca. Que los Artifices grandes en tal materia muestran el arte, y el primor de sus manos. Como los animos reales se señalan à imitacion del Natural de Dios, en reparar à quien destruyen los que tienen por probeza mostrar en tales obras su grandeza, y para tal effecto usurpan aun el poder Diuino.

Al mismo.

Beso los reales pies de V. M. por la gracia que me haze en prorogarme la liçençia para curarme. Y si yo valiera algo para su real seruiçio, su seruiçio hazia V. M. en ello, pues la vida y la salud, y todo este saco de huesos, tal, qual, le tengo offrescido à V. M. A quien amo, reuerençio, reconozco por mi Señor. Dexando en su lugar à Madama, que en esto ha me de perdonar. V. M. que diga que son mis amores primeros de mi saluaçion: Y V. M. los postreros, porque ay pienso descansar, y morir, sy V. M. me quisiere. Yo apresurarè mi cura quanto pudiere, y me renouarè en la memoria de que me curo para V. M. y si pudiessse hazerse esto entre tanto que parte Monsieur le Vidame yrè con el: que por hauer pensado el desde que llegò, ser despachado de semana en semana, y auer de partir cada dia, yo con el cuydado que tenia de boluer tenia el un pie en el estribo, y sino fuera esto ya estubiera curado. Con todo esto, Sire, si ay cosa particular à

que conuenga que yo acuda, que vaya, que
 buelua en estas nueuas ocasiones, aqui estoy
 ay, digo, estarè al punto con U. M. postpue-
 sto todo. Tambien beso la mano à U. M.
 par el fauor que me haze por sus carta con la
 M. de la Reyna. Y à U. M. prospere Dios,
 como yo desseo, que vnos lexos veo de cerca
 de ver cumplidos mis desseos. Por esso, Señor
 adelante, y obre la parte superior, como ha
 obrado la del lado hasta quy, como yo lo sup-
 plicaua à U. M. el otro dia. A 23. de Ju-
 lio 1593.

A Mos de Forget.

El Señor Don Martin de la Nuça me
 embiò el despacho de su Magestad, que U. S.
 le diò con la graçia que me ha heçho de pror-
 rogarme la liçençia que truxce para poderme
 curar. A U. S. beso las manos por la mer-
 çed que en esto me ha heçho. Yo procurarè
 abreuiar mi cura por acudir à presentarme
 à su Magestad. Que como quien se deue to-
 do à su real seruiçio todo soy suyo. Y pues su
 Magestad me nombra por tal, y yo biuo de

baxo de tal nombre, no dexarè de dezir, aunque fuerze para ello mi condiçion natural, que no querria auer menester llegar à puertax de nadie, ni para curarme, ni para boluer. Que vn peregrino menester ha por lo menos bordon, y esclauina. Basta esto para V. S. à quien guarde nuestro Señor como dessea. à
23. de Julio 1593.

Al Rey de Françia.

El Señor don Martin de Lanuça me a dado vna carta de mano de V. M. De U. M. y de real mano por çierto ella, y el fauor que en ella me haze: y obra suya esforzar, y animar à los affligidos, y caydos. Que Señor mas de Reyes es contrastar à la Fortuna, y à sus violençias, que contrauenir à la naturaleza, y à sus leyes. Syre, quando U. M. no me tuuiera obligado todo entero à su voluntad, bastara la honrra que me haze sin merito mio en mostrar que me dessea çerca de sy, para quedar sieruo suyo por siempre, y su captiuo. No en carçeles, ni en cadenas de yerro, metales bajos, sino dentro del proprio pe-

llejo, que son las prisiones nobles del Amor. Por tal me tengo, y como tal obedescerè, y partirè en llegandome la orden que U. M. me escriue. Y mal aya la Fortuna por solo que me aya quitado la posibilidad para servir à U. M. sin auer menester mas que su graçia. Que por todo lo demas que me ha arrebataado, yo la bendigo pues por ella he llegado à conofçer à V. M. y à biuir de baxo de su amparo. Barata compra. Assy lo conozco, Señor, saluo unas pocas, y charas prendas de amor que tengo aculla captiuas. Que si U. M. sabe de amar, como me han dicho, disculparme ha esta memoria. Digo, Syre, otra, y mill vezes, que partirè en pudiendo. Pero ojo, Señor, à lo que escriuo à M. de Bullon: tenga yo en el tribunal del animo de V. M. contra los malos offiçios de terçeros el aduogado de su Entereza.

A Mos de Bullon.

El Señor Don Martin de Lanuça me ha dicho lo mucho, que deuo à U. Exc. assy por el fauor que me haze çerca de su M.

Christianissima, como por el offresçimiento
 del suyo particular. Por lo qual yo me conoz-
 co muy obligado à V. Exc^a. y desseo
 llegar à offresçerme à su seruiçio. Este fuste
 digo de persona, que es solo lo que me ha dexa-
 do la tempestad de la Fortuna. Y espero que
 no le desechará U. Exc^a. que en templos
 he visto yo offresçer pedaços de nauios por re-
 conosçimiento; de mas que U. Ex^a. no quer-
 ra graçias por obras naturales. Quales deuen
 ser estas en los nobles animos. Pero yo le sup-
 plico por otro fauor. Que me ampare en la
 conseruaçion de la graçia de su Mag. de las
 trauesias de malos offiçios de terçeros. Que si
 mi fortuna no ha mudado naturaleza, en
 esto he menester el reparo del fauor de algun
 Señor tutelar: aunque tambien me anima
 esta persecuçion, segun la prueua que he sa-
 cado de la experiençia de la Inuidia, que si
 obra daño en algunos animos, obra estima
 en animos grandes, y discretos por la conside-
 raçion que hazen que algo vale lo que mucho
 se persigue, y tambien me esfuerza que la

gracia de su Magestad me mira, y que siendo de gracia como lo es en my, sera firme, pues por mis ojos vellidos (como diZen) por mis meritos digo, no puedo yo mereçer inuidia. Que meritos, o gracia fueron siempre los manantiales della. Señor Illustrissimo, yo huiera lleuado esta persona à su M^d. mucho ha sino me lo huiera impedido la falta de salud con que me he hallado de algunos meses aca. y porque vea V. Exc. si yo temo sin ocasion los malos officios de Terçeros, sepa, que la impossibilidad de lo que digo (Privilegio antiquissimo de la Naturaleza) me la ha querido hazer quiebra, y offensa la Malicia. Y tambien digo à U. Exc. que si huiera visto mandamiento de su M^d. para algun seruicio particular en sola la capa por nauio me huiera arrojado à sus reales pies. Que la Fee, y Amor que le tengo me huieran hecho firme la mar. Como lo he dicho de contino al Señor Embaxador mos de Beauboys.

CARTAS DE
A MADAMA

Hermana del Rey de Francia.

V. Alteza por mostrar que puede matar, y resuscitar se olvida de los suyos, y sino interviniese la gloria de tal obra, no tendria disculpa el oluido en *V. Alta.* q es indigno de animos reales. Pero pues *V. Al.* puede tener por cierto desta alma, y huesos que su gracia, y memoria les es respiracion natural, no me prueue con mas olvidos, que con el disfavor dellos podria vn dia llamarme, y yo no poder responder por muerto del todo. Al Señor Conde de Essex he mostrado la memoria que *V. Alteza* haze del en su carta. Ha la estimado en mucho. Cierto, Señora, es un gentil Señor, el luzero deste Reyno, por valor personal, por meritos propios, por gracias naturales. Que quando la gracia de los Reyes cae en tales subjectos, mas es gloria suya, que gracia, por saber escoger. Por esso, Señora, honrrrese *V. Alt.* en las obras de election. No mas que ay mar en medio. El Señor Don Martin dirà lo demas. Señora sy huuiesse

por alla unas manos, guarde me las v. Alt.^a.
que las he menester mas que vn manco.

A Mos de Rebol.

El Señor Embaxador me ha dicho lo que su M^d. le ha escripto por carta de 22. de Septiembre auer embiado tres dias antes vn despacho mandandome que fuesse luego à su real presençia. Este despacho no ha llegado hasta agora, yo le estoy esperando, y orden para poder partir, que es sobre lo que entiendo que V. S. me escriuiò por su carta de 29. de Agosto. En llegando lo harè con mucho deseo de ser de algun seruicio. Que yo, Señor, no puedo presentar à su M^d. mas que esta persona, este casco digo de nauio viejo, jnutil, y sin xarçia ninguna, y sin obras muertas como diZen, ò por mejor deZir sin obras algunas viuas, ni de prouecho. Con todo esso harè lo que digo en pudiendo. Supplico à V. S. que lo diga assy à su M^d. demas de lo que yo le he escripto, y que me mande responder para que yo sepa lo que he de haZer.

CARTAS DE
A Mos de Frefne.

X
No he escripto à V. S. despues que parti-
desse Reyno por no embaraçarle con papel de
poca substancia. Agora lo he querido haZer
para dezirle que biue siempre en my la me-
moria, y el agradescimiento de la merced
que rescebi por su fauor, y para supplicarle
que oyga al Señor Gil de Mesa en lo que le
dirà de la causa de auer yo differido mi buel-
ta à la presençia de su M^d. Christianissima,
conforme à lo que me mandò, y le offresçi à la
partida, que ha sido auer estado esperando la
orden que su Magd. mismo me ha escripto,
y dicho diuersas vezes, que me embiana para
partir. Supplico à V. S. lo entienda asy, y
que en llegandome partirè, y me presentare
como suyo ante sus pies.

Al Marques de Pisani.

X
El Señor Gil de Mesa me ha escripto el
acogimiento, y fauor, que ha hallado en V.
Exc. mi nombre, y fortuna. Hago saber à
à V. Exc. que deue esto à no auer jamas du-
dado yo de su animo, y memoria: antes auer
echado

echado menos en mi peregrinacion por este Reyno su presençia, y fauor. Señor, digo, que mucho me ha consolado ver que este en V. Ex^a. tan biva la memoria de sy, y el exercicio de su gentil animo, y charidad. Que como sustenta, y anima la con fiança, satisfaze y hinche el animo la prueua della. A V. Ex^a. beso las manos por el offresçimiento que me haze de su fauor. El discurso, y estado de mis cosas, y persona aurà dicho, y dira à V. Ex^a. el Señor Gil: y la causa, ò causas (que mas que una eran menester) de auer yo differido mi buelta à esse Reyno à presentar me à essa M^d. Que con tanto fauor me quiso por suyo, y me tomò dello la palabra con palabras tan estrechas (que de tal Rey no pueden ser palabras sino obras, que dicha es hecha) como su M^d. sabe. Alego à su M. porque de fauores y prendas de Reyes à ellos mismos se ha de alegar por testigos, y hazer los juezes. Tambien dirà à V. Exc. las vezes que su M^d. ha mandado que se me embie orden para boluer, y quan dispuesto he estado, y estoy à ha-

zerlo en pudiendo. Solo dirè yo que de las dilaciones he recibido mucho desconuelo por lo que pueden paresçer disfavor: y que me ha causado confusion por no saber yo ya de my. Que de las incomodidades no trato, que son inseparables à la Naturaleza de Peregrinos, y perseguidos, sino es por lo que toca à la auctoridad de su M. Y porque V. Exc. vea que le trato verdad, y la pruenca que comienço à hazer de su favor, y offresçimiento, supplico le quiera presentar à su M. essa carta mia, que le desseava embiar algunos dias ha, y lo he differido porque no paresçiese dada por mano de otros jimportunidad de romero lo que es cumplimiento, y respecto à su seruicio. Y que V. Exc. procure, que yo sepa su real voluntad, y se me mande lo que he de hazer: y que se entienda aca, y alla que soy suyo, para que entre tanto que bueluo no me ahoguen los tratados, y conjuraciones mas presto por tenerme por desamparado, y olvidado del favor de algun Principe Supremo. Señor no parezca atreuimiento esto